



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04859-2016-PHC/TC  
LIMA  
MOISÉS WÁLTER JÁUREGUI  
MONTROYA

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de junio de 2017

### VISTO

El escrito presentado por doña Pamela Jovanna Silva López el 22 de febrero de 2017; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. Con fecha 22 de febrero de 2017, doña Pamela Jovanna Silva López, en su condición de hija sobreviviente, solicitó que se le tuviera por apersonada como sucesora procesal de su padre causante don César Ulises Silva Zegarra, parte demandada en el presente proceso de *habeas corpus* iniciado por don Moisés Wálter Jáuregui Montoya, fallecido el 15 de octubre de 2016, conforme se acredita con la copia del acta de defunción emitida por el Reniec. Asimismo, la recurrente adjunta copias de su documento nacional de identidad y su partida de nacimiento que acredita que es hija del causante.
2. Siendo ello así, y en la medida en que el *habeas corpus* de autos versa sobre la tutela del derecho a la libertad de tránsito de don Moisés Walter Jáuregui Montoya respecto de su domicilio, y en relación con el predio del padre de la recurrente, se procede a declarar a doña Pamela Jovanna Silva López sucesora procesal de su causante padre don César Ulises Silva Zegarra, conforme al numeral 1 del artículo 108 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— que señala lo siguiente:

Por sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor (...).

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 04859-2016-PHC/TC  
LIMA  
MOISÉS WÁLTER JÁUREGUI  
MONTROYA

**RESUELVE**

Declarar sucesor procesal activo de don César Ulises Silva Zegarra a su hija sobreviviente, doña Pamela Jovanna Silva López, en el proceso de *habeas corpus* de autos. Continúese con el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**